

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 317.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En la Asamblea celebrada en Barcelona por la Federación Hostelera Española se tomó el acuerdo de dirigirse al Gobierno de V. M. solicitando la creación de la Cámara Oficial Hostelera de España, con el fin de robustecer la vida social de cuantos se dedican a la industria del hospedaje, persiguiendo la clandestinidad, evitando los abusos y organizando esta industria de modo que pueda constituir una valiosa colaboración a los fines del fomento del turismo, que el Gobierno quiere estimular poderosamente.

Dignos de elogio encuentra el Ministro que suscribe los propósitos de la Federación Hostelera de España y considera obligación del Gobierno recoger estas aspiraciones en una disposición legal que regularice la explotación de una industria de tan marcado carácter público y que tanto puede influir en la economía de España, valiéndose para ello de los mismos industriales que habrán de responder ante la Administración pública de las facultades que ésta delega en ellos.

De este modo y bajo la Autoridad del Ministro de Trabajo, Comercio e Industria y teniendo en cuenta, a todos los efectos, las disposiciones legales porque se rige el Patronato Nacional de Turismo, la industria hostelera rendirá el máximo provecho compatible con las necesidades de esta industria y los intereses nacionales encomendados a dicho Patronato.

Por lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 2 de noviembre de 1928.
—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M.,
Eduardo Aunós Pérez.

REAL DECRETO

Núm. 1.989.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la inmediata dependencia del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria se crea la Cámara Oficial Hostelera de España, que tendrá su domicilio social en Madrid.

Artículo 2.º A ella pertenecerán obligatoriamente todos los establecimientos dedicados a la explotación de la industria hostelera, a excepción de los denominados casas de huéspedes, posadas, mesones y paradores.

Artículo 3.º La Cámara Oficial Hostelera estará constituida por miembros individuales y corporativos, siendo regida por una Junta directiva compuesta del número de miembros que se fijará en el correspondiente Reglamento, aprobado de Real orden, elegidos por mitad en-

tre los individuales y los corporativos, designándose estos últimos por la Corporación de la industria hostelera, creada por Real decreto de 26 de noviembre de 1926, en igual número de patronos y obreros.

Artículo 4.º Serán obligaciones de la Junta directiva de la Cámara Oficial Hostelera:

a) Emitir los informes que el Gobierno le pida en relación con su industria.

b) Clasificar todos los hoteles, fondas, pensiones y casas de viajeros de España en categorías.

c) Formar el censo nacional de todos los industriales hosteleros de España, sin incluir los exceptuados en el artículo 2.º de este Decreto, y publicarlo anualmente en forma de guía oficial, consignando la categoría.

d) Fijar la tarifa, tanto ordinaria como extraordinaria, de los hoteles, fondas, pensiones y casas de viajeros, señalando las épocas en que han de regir las extraordinarias en cada localidad, sometiénolas a la aprobación del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria.

e) Inspeccionar todos los establecimientos hosteleros, proponiendo al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria la imposición de multas por infracción de tarifas, mal servicio o faltas de higiene y limpieza. Estas multas podrán ascender hasta 5.000 pesetas. La imposición de cinco multas en el transcurso de un año implicará el cierre del establecimiento.

f) Formar la estadística de los viajeros que pasen por los respectivos establecimientos hosteleros.

Artículo 5.º Para el cumplimiento de estas obligaciones, la Junta directiva establecerá las delegacio-

nes que considere convenientes, con las facultades y atribuciones que se determinarán en el Reglamento de la Corporación.

Artículo 6.º La Junta directiva de la Cámara Oficial Hostelera será responsable ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria del cumplimiento de estas obligaciones, el cual queda facultado para la imposición de multas a la entidad hasta de 10.000 pesetas y para disolverla por Real orden, en caso de necesidad, haciéndose cargo de los servicios encomendados por este Real decreto a la Cámara Hostelera.

Artículo 7.º La Cámara estará facultada:

Para crear escuelas profesionales de los distintos ramos de la industria hostelera.

Establecer el «warrant» hostelero.

Crear Mutualidades y demás instituciones de carácter social.

Editar folletos, libros, fotografías; organizar conferencias, viajes colectivos; montar Agencias de viajes; tener guías e intérpretes y recurrir a cuantos medios lícitos sean conducentes a la propaganda y desarrollo del turismo en España.

Concertarse transitoriamente con las Cámaras de Comercio e Industria y con las del Libro, Ayuntamientos y Diputaciones, Comités de Exposiciones y Ferias de Muestras, Juntas de festejos, etc., para coadyuvar a la organización de estos Certámenes.

Artículo 8.º Para el cumplimiento de sus servicios, la Cámara Oficial Hostelera contará con los siguientes recursos:

a) Cuotas obligatorias de los asociados individuales que ella señalará y aprobará el Ministerio.

b) Venta de libros, folletos, fotografías, etc.

c) Beneficios de las Agencias de viajes que ella instale.

d) Subvenciones que obtenga.

Artículo 9.º El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria podrá comprobar, siempre que lo estime oportuno, la forma en que se lleve a cabo el cumplimiento de estos servicios.

Artículo 10. Contra los acuerdos de la Cámara Oficial Hostelería podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Disposición transitoria. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria nombrará de Real orden una Junta organizadora de la Cámara Oficial Hostelería, encargada de formar el censo de la Cámara y de redactar un proyecto de Reglamento provisional, que someterá a la aprobación del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Dado en Palacio a dos de noviembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo, Comercio e Industria, Eduardo Aunós Pérez.

(Gaceta 8 noviembre 1928).

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES

Por el presente se requiere a don Alvaro Alonso Juárez, de ignorado paradero, para que manifieste a esta Junta, dentro del plazo de quince días, a contar de su publicación, si deja sin efecto la solicitud que tiene presentada de un servicio irregular de transportes clase B, entre Melgar de Fernamental y Astudillo.

Burgos 12 de noviembre de 1928. —El Gobernador-Presidente, José Cuesta Fernández.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cogollos.

Acordado por el Ayuntamiento pleno el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre consumos de bebidas espirituosas y sobre las carnes, se inserta a continuación el extracto de las condiciones que regirán para la subasta.

1.ª El arriendo de los derechos sobre el consumo de bebidas espirituosas, vinos y carnes se celebrará en la sala consistorial, a las once de la mañana del día 25 del corriente mes de noviembre, siendo presidido el acto por la Comisión

permanente del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario que redactará el acta de la subasta.

2.ª El arriendo se hace por doce meses, que empezarán el día 1.º de enero de 1929 y terminarán el 31 de diciembre del mismo año.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 6 000 pesetas por todos los arbitrios del ramo de vinos y aguardientes, y para tomar parte en ella se constituirá el depósito de pesetas equivalentes al cinco por ciento del tipo fijado.

4.ª Las proposiciones se verificarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 1'20 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, con la cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional, presentándose en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior a la subasta.

5.ª Los pliegos se abrirán en el acto de la subasta, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas, y en el mismo acto se adjudicará el remate a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más proposiciones iguales se verificará la proposición por pujas a la llana durante quince minutos.

6.ª El arrendatario ingresará en la Depositaria de este Ayuntamiento, por trimestres, lo que le corresponda, debiendo ingresarlo en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre.

7.ª Si ninguno de los pliegos llega al tipo fijado, quedará la subasta para el día 2 de diciembre.

8.ª El arriendo de los arbitrios sobre las carnes será a pública subasta, bajo las condiciones que se estipularán en el acto.

9.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece..... pesetas..... céntimos (en letra), por el arriendo sobre las bebidas espirituosas, vinos, aguardientes, licores, sidra y cerveza que se introduzcan y consuman en este distrito municipal durante los doce meses, contados desde el 1.º de enero de 1929 al 31 de diciembre del mismo año, conforme al pliego de condiciones y tarifa que obran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fecha y firma del licitador.

Cogollos 8 de noviembre de 1928.—El Alcalde—P. O., Amancio Miñón.

Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Merindad de Valdivielso 8 de noviembre de 1928.—El Alcalde, por orden, Manuel García.

Junta vecinal de Villasana de Mena

Aprobado por este Concejo el presupuesto extraordinario formado para cubrir las atenciones de las obras del abastecimiento de aguas potables a esta población, queda expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, las que se presentarán ante la Junta vecinal; transcurrido que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Villasana de Mena 3 de noviembre de 1928.—El Presidente, Angel Henales.

ANUNCIOS PARTICULARES

Juntas vecinales de Quisicedo y Quintanilla-Sotoscueva.

El día 29 de los corrientes, a las diez, doce y catorce, sucesivamente, y previo acuerdo de sus Juntas vecinales, en fecha 7 de los corrientes, se celebrarán en la sala consistorial de este Valle, radicante en Quintanilla-Sotoscueva, las ventas en públicas subastas, con sujeción a las condiciones facultativas y administrativas, señaladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 179, de fecha 9 de agosto del año actual, de los árboles existentes en los sitios y montes que a continuación se expresan:

Quisicedo.—Entresaca de ocho hayas y 30 robles y sus copas, en todo el monte Dehesa, de este pueblo, tasados en 1.990 pesetas.

Quisicedo y otros.—Entresaca de 30 hayas, en el monte de La Cueva, tasadas en 500 pesetas.

Quintanilla-Sotoscueva.—Entresaca de 20 robles en Los Pandos y Cuesta de la Dehesa, tasados en 1.755 pesetas.

Las presentes subastas se hallan publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 216, de fecha 22 de septiembre del año actual.

Quisicedo y Sotoscueva 10 de noviembre de 1928.—Los Alcaldes vecinales, Narciso Gómez.—Pedro López.

Junta vecinal de Oteo.

Autorizada por la Jefatura del Distrito forestal de la provincia la subasta de 475 pinos soflamados y 60 estéreos de leñas, en el monte Traspando, tasados en 1.356 pesetas, se ha acordado se celebre la misma, el día 17 del actual y hora de las diez de la mañana, en la casa de concejo, bajo mi presidencia, concurriendo además un Vocal, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 179, del 9 de agosto último, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y 163 del Estatuto, el 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y los 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925.

Las proposiciones se harán por pujas a la llana durante media hora.

Oteo 3 de noviembre de 1928.—El Presidente, Nicolás Torre.

SE VENDEN

de ocasión: 184 aparejadas completas para carro, bridones, collerones, sillones, zufas, barrigueras, retrancas, ramalillos, tirantes, id. para vagonetas, balancines, mantas para el ganado, morrales de pienso, cinchuelos, cadenas ronza, caparzones impermeables, albardas, monturas, rodilleras, pretales, bozales, etc., etc.

**Compra-venta de toda clase
:: de atalajes de desecho ::**

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VICENTE TAPIA

PLAZA DE VERGA, 22 y 24. — BURGOS

7—10

Relojes de bolsillo desde cuatro pesetas.

Relojes de pared desde 15 pesetas
Composturas garantizadas a mitad de precio.

J. MATA VILLANUEVA - ESPOLON - BURGOS

4—4

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1928 a 1929, en virtud de la orden aprobatoria del Plan de la Primera Inspección Regional Forestal, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 183, correspondiente al día 14 de agosto del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Suma
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO															
364	Aforados de Moneo...	Villarán	Santa Isabel	»	20	30	En todo el monte.—Limpia de roblizo y malezas	4	150	20	20	30	»	500	530
373	Berberana	Valpuesta	Cuesta Bortal	»	60	120	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas... ..	4	45	50	15	32	»	396	516
374	Idem	Berberana y otros	Dehesa y Canales	»	»	»	»	»	»	150	55	70	»	200	200
375	Idem	Idem	Hoyalante	»	»	»	»	»	235	150	80	70	»	535	535
376	Idem	Berberana	El Pinar	»	40	60	En todo el monte.—Roza de abrojo y malezas	4	»	»	75	70	»	120	180
377	Idem	Id. y otros	Santiago Nanclariz	»	400	600	Camino de la Casa y Cebadaldó.—Entresaca 135 hayas inmaderables marcadas para leñas	4	425	150	100	236	»	1185	1785
379	Espinosa los Monteros	Espinosa	Alar	»	200	365	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de cepas muertas y hoja seca	4	150	40	61	20	»	410	775
380	Idem	Santa Olalla	La Dehesa	»	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de cepas muertas y hoja seca	4	90	»	20	2	12	230	290
381	Idem	Quintana de los Prados	Edilla	»	24	70	En todo el monte.—Entresaca de 12 robles inmaderables marcados, leñas muertas y hoja seca.—Nota, acotado de pastos desde 1.º de marzo al 30 de junio	4	60	6	30	10	6	140	210
381	Idem	Berrueza	Idem	»	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles inmaderables marcados y arranque de malezas y hoja seca	4	80	40	50	10	20	210	290
382	Idem	Espinosa	Lunada	»	100	181	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de cepas muertas y malezas y hoja seca	4	140	20	50	»	»	310	491
383	Idem	Idem	El Monte	»	»	»	Acotado de pastos desde 1.º de marzo al 15 de julio	»	50	»	15	»	»	132	132
384	Idem	Idem	El Hoyo y Bustalama	»	140	275	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas y hoja seca	4	140	20	47	10	»	280	555
385	Idem	Quintanilla y otro	Pico y Costal	»	»	»	»	»	50	20	16	»	»	195	195
385	Idem	Bárceñas y otro	Idem	»	20	33	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas y hoja seca	4	80	15	30	»	»	220	253
386	Idem	Espinosa	El Polvo y La Pedrosa	»	60	110	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y hoja seca	4	60	»	20	»	»	140	250
387	Idem	Quintana de los Prados	Santotis	»	40	88	En todo el monte.—Entresaca de 18 robles inmaderables marcados, leñas muertas, rodadas y hoja seca y tierra para la tejera	4	90	16	60	10	10	780	868
388	Idem	Espinosa	Valloseda	»	250	550	Zarraquin y otros.—Entresaca de haya joven mal configurada dentro de los términos siguientes: N. Prados de Picón Blanco, E. Sierra Calva, S. línea de hayas marcadas y O. camino Rodrigo.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	85	20	60	10	»	320	870
368	Junta de la Cerca	Criales	Los Mazos	»	120	180	Recuerdo.—Entresaca de 120 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de boj y malezas	4	200	180	30	100	»	610	790
369	Idem	Betarres	Regoya	»	40	60	Alto de los Casares.—Entresaca de 10 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	40	40	»	30	»	160	220
370	Idem	Criales	Tarriba y Peñas	»	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de boj y malezas	4	200	180	30	100	»	610	790
391	Idem	Villamor	Cuesta y Castrillo	»	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones	4	50	35	8	6	»	160	240
392	Idem	Bóveda de la Ribera	Vallejuelos	»	100	150	Valde la Concha.—Entresaca de 34 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de boj y malezas	4	210	60	25	60	»	640	790
394	Junta de Oteo	Relloso y otro	Las Callejas	»	60	90	Las Callejas.—Entresaca de 24 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y poda de roble para hojada	4	85	70	38	40	»	360	450
394	Idem	Lastras y otro	Idem	»	30	45	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	215	70	27	70	»	620	665
395	Idem	Bescolidés y Lastras	Callejas del Cerro	»	»	»	»	»	508	240	75	120	»	810	810
396	Idem	Robledo y Oteo	Las Campas	»	60	90	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones y malezas	4	255	215	32	49	»	900	990
397	Idem	Castriciones	La Cuesta	»	60	90	La Presa.—Entresaca de nueve hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y poda de roble para hojada	4	100	40	30	40	20	450	540
398	Idem	Muga	Idem	»	30	60	El Haya.—Entresaca de 14 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas	4	11	8	3	1	»	80	140
400	Idem	Cabañes y otro	La Guardia	»	40	60	Valleguardia.—Poda de pino del tercio inferior, entresaca de mata baja de roble y roza de argoma y malezas	4	75	60	40	30	»	300	360

402	Junta de Oteo.	Perex	Hoz y Rad.	»	180	220	El Hayal de Hoz.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas.—En La Entradilla.—Entresaca de ocho robles inmaderables marcados.—En Alto de la Sierra.—Entresaca de pinos rastreros y mal configurados.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.	4	120	50	30	60	»	600	820
403	Idem.	Quincoces y otros	Arceo	»	180	230	El Barranco.—Entresaca de 100 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	300	200	150	90	»	2800	3030
404	Idem.	Villafria	Peñalba	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
405	Idem.	Villabasil	Peñamayor	»	50	100	Fuenteahedo.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones.	4	340	110	80	80	»	1118	1218
407	Idem.	Momediano	San Martín	»	90	180	El Hayal.—Entresaca de 15 hayas inmaderables marcadas.—El de Medio.—E. camino de Návagos, N. pared, S. tierras labrantías y O. Carrera de la Sila —Roza de mata baja de roble dejando resalvos.—En Valcava.—Poda de roble para hojada.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	100	40	20	20	»	400	580
408	Idem.	Robledo	San Nicolás	»	40	80	La Loma y El Codillo.—Entresaca de 14 hayas y 12 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	50	45	15	8	»	190	270
409	Idem.	Castresana	San Román	»	40	80	La Tabla.—Entresaca de 20 hayas inmaderables marcas.—En todo el monte. Leñas muertas y rodadas	4	207	100	20	25	»	400	480
410	Idem.	Paresotas y otros	La Sierra	»	120	240	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones y malezas	4	526	380	100	110	»	1140	1380
411	Idem.	Návagos	Sierra Pelada	»	40	80	Valfrío.—Poda de roble para hojada y arranque de tocones.—En Corral de Nocedo.—Roza de argomas y malezas	4	120	50	25	35	»	315	395
412	Idem.	Oteo	Traspando	»	160	320	Rivamediana la Mayor.—Entresaca de 22 hayas y 18 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas	4	205	150	27	42	»	675	995
413	Idem.	Gobantes	Tras-sierra	»	40	80	Los Vallejos.—Roza de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de malezas.	4	60	65	»	40	»	600	680
414	Idem.	Baró	Los Valles	»	»	»	»	»	100	50	20	25	»	220	220
418	Junta de Río de Losa.	Río Losa	Acebal	»	120	180	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y roza de argoma y malezas.	4	55	23	25	28	»	345	525
419	Idem.	Villaluenga	La Cuesta	»	30	60	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de tocones y malezas	4	75	35	3	30	»	125	185
420	Idem.	Id. y otros	Llaño	»	40	80	En todo el monte.—Poda de roble para hojada y leñas muertas y rodadas	4	40	30	»	40	»	210	290
421	Idem.	Río de Losa	Lerón	»	60	90	Cuartel de Camorc.—Entresaca de 32 pinos inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	260	100	30	55	»	900	990
421	Idem.	San Pantaleón	Idem.	»	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas	4	210	95	13	60	»	850	925
421	Idem.	Quintanilla la Hojada	Idem.	»	20	40	Cuevaniél.—Entresaca de 10 hayas inmaderables marcadas y leñas muertas y rodadas	4	60	50	25	25	»	255	295
422	Idem.	Río y otros	Lobera	»	100	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	175	160	40	95	»	520	720
423	Idem.	Villaluenga y otros	La Teja	»	20	30	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas y tocones.	4	60	50	25	25	»	255	285
424	Idem.	Quintanilla la Hojada	La Tala	»	30	60	La Cerrada de la Tala.—Entresaca de pinos rastreros y mal configurados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	60	50	25	25	»	255	315
425	Idem.	Villa'uenga y otros	El Toyo	»	100	200	Peña el Cuerno.—N. encinas marcadas, E. pinos marcados, S. pared del monte y O. Peña.—Entresaca de mata baja de carrasco dejando los mejores resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	223	200	36	108	»	575	775
426	Idem.	Río y otros	El Toyuelo	»	50	75	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	100	30	20	10	»	210	285
427	Idem.	San Llorente	Los Trabantos	»	200	400	Las Carboneras.—Entresaca de 20 hayas y cuatro robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas y arranque de malezas	4	140	80	61	80	»	565	965
428	Junta San Martín Losa	Villalambriús	Los Barrancos	»	40	50	Gorrón.—Entresaca de 18 hayas secas e inmaderables marcadas.	4	50	15	10	10	»	210	260
429	Idem.	Aostri	Dehesilla	»	30	45	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	108	14	»	35	»	110	155
430	Idem.	San Martín	Escabroso	»	150	300	Monte Menor.—Entresaca de 90 hayas secas e inmaderables marcadas para hogares.—En todo el monte.—Leñas muertas y hoja seca para el ganado.	4	381	100	84	167	20	525	825
431	Idem.	Fresno	El Pinar	»	25	45	Llanilla.—Entresaca de 110 pinos leñosos marcados.	4	151	85	»	64	»	215	260
432	Idem.	Villaño	La Valleja	»	80	120	En todo el monte.—Leñas muertas y hojada para el ganado.	4	198	50	25	40	»	340	460
433	Idem.	Hozalla	El Toyo	»	100	150	Cuartel de la Bardoja.—Entresaca de 160 pinos leñosos marcados.	4	61	50	»	38	»	310	460
434	Idem.	Mambliga	Idem.	»	100	150	El Pico de Horrón.—Entresaca de 20 encinas secas e inmaderables y 50 pinos leñosos marcados.	4	69	38	4	80	»	310	460
436	Idem.	Llorenoz	Vallejuelos	»	45	75	El Valle la Cuesta.—Entresaca de ocho hayas secas e inmaderables marcadas para hogares	4	228	76	76	73	»	500	575
437	Junta de Traslaloma	Castrobarito	Ladrero	»	65	130	En todo el monte.—Leñas muertas y poda de roble para hojada	4	308	97	»	100	»	400	530
438	Idem.	Idem.	Arriba y Abajo	»	100	165	En todo el monte.—Leñas muertas, arranque de tocones y malezas y poda de hoja para el ganado	4	308	97	50	100	»	490	655

(Continuará.)